

**Circular Nro,  
58/2020: "Resolución de  
Secretaría de Gobierno de  
fecha 26.5.2020:  
Actualización Guía práctica  
de actuación para la  
prevención de la transmisión  
de infecciones producidas por  
el virus COVID-19"**

"Circular Nro. 58/20.-

Santa Fe, 26 de mayo de 2020.-

Señor  
Titular del Órgano Jurisdiccional  
S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 26 de mayo de 2020. VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe s/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3; en las que esta Secretaría, conforme se lo encomendara la Excm. Corte Suprema de Justicia por Acta N° 11 de fecha 14.4.2020 punto XV de la parte resolutive, por Resolución N° 325/2020 dio a conocer la "Guía práctica de

actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” para su aplicación en todos los ámbitos del Poder Judicial, y que fuera actualizada por Resolución N° 341 de fecha 21.4.2020 conforme nuevas recomendaciones impartidas a esa fecha por las autoridades sanitarias respectivas. CONSIDERANDO: I. Que teniendo en cuenta que la situación epidemiológica respecto de la pandemia generada por el COVID-19 es dinámica y se encuentra en permanente revisión y cambio, deviene pertinente actualizar la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” de acuerdo a las últimas recomendaciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y local. 1. En ese sentido, cabe decir que la Presidencia del Cuerpo, a través de su Secretaría de Gobierno, requirió al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe -mediante notas de fecha 6.5.2020 y 12.5.2020-, la remisión de las recomendaciones sanitarias a tener en cuenta, protocolos a seguir o cualquier medida que la autoridad sanitaria considere oportuna para su aplicación en el ámbito de los tribunales provinciales, frente a la eventualidad de tener que adoptar decisiones en cuanto a la tarea propia del servicio de justicia, tanto en aquellas localidades que no conforman los grandes aglomerados de la Provincia, como así también respecto del Gran Santa Fe y Gran Rosario. En respuesta a dichos requerimientos, la autoridad sanitaria provincial remitió el “Protocolo COVID 19 Asentamientos Judiciales” en fecha 11.5.2020 y el “Protocolo COVID 19 Asentamientos Judiciales Gran Rosario y Santa Fe” en fecha 14.5.2020. Cabe resaltar que en dicha oportunidad, la Secretaría de Salud destacó especialmente que el Protocolo remitido para los grandes aglomerados de la Provincia supone un mayor y extremo cuidado en el aseguramiento de las medidas de distanciamiento como así también en la atención que debe ser mínima e indispensable en las oficinas judiciales, debiendo evitarse el aglomeramiento de personas dentro de las mismas e incluso en los edificios. 2. Por otra parte, la Presidencia del Cuerpo, a través de su Secretaría de Gobierno, requirió a dicho Ministerio de Salud Provincial en fecha 14.05.2020, nuevas recomendaciones a fin de tomar mayor conocimiento sobre las distintas variables que puedan surgir respecto del contagio de COVID- 19 en los edificios de los

tribunales durante las jornadas laborales, y tomar en su consecuencia, las medidas respectivas ante la detección de “casos sospechosos” o “casos confirmados”. Que la solicitud referida fue cumplimentada por dicho Ministerio en fecha 26.5.2020 con la remisión de la nota N° 4584/2020 de la Dirección Provincial de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia, en la que informó sobre formas de actuación ante las diferentes situaciones potenciales que se pudieran presentar en las dependencias de los tribunales provinciales.

II. Finalmente, corresponde tener presente que el Ministerio de Salud de la Nación actualizó la definición de “caso de sospechoso” publicada en la página web oficial de dicho Ministerio(<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>) en fecha 20.5.2020, estableciendo nuevos criterios para la detección de casos de COVID-19. Por todo lo expuesto, es menester proceder a actualizar la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” conforme las nuevas recomendaciones brindadas por la autoridad sanitaria central y provincial, recomendando al personal del Poder Judicial adopte especial atención a las nuevas indicaciones vertidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe ante la existencia de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

III. Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución de la Provincia; 19 y 22 de la ley 10.160 (t.o. según decreto 46/1998) y las facultades conferidas por Acuerdo del 20.10.1999 (Acta 41, punto único); la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe;

**RESUELVE:** I. Actualizar la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19”, en el sentido dispuesto en el Considerando precedente. II. Hacer saber que la Guía actualizada entrará en vigencia a partir de su publicación. III. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes, acompañando la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” aquí actualizada, el criterio adoptado por la autoridad sanitaria central mediante la publicación efectuada en fecha 20.5.2020 en la página web oficial del Ministerio de Salud de la Nación, y el “Protocolo COVID 19

para Asentamientos Judiciales”, el “Protocolo COVID 19 Asentamientos Judiciales Gran Rosario y Santa Fe” y la nota N° 4584/2020 de la Dirección Provincial de Epidemiología, remitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia, que forman parte integrante de la presente y se adjuntan como anexos I, II, III, IV y V respectivamente. Regístrese, hágase saber y dése cuenta al Cuerpo. FDO. BORDAS (SECRETARIO). PIVIDORI (SECRETARIO LETRADO DE PRESIDENCIA)”.-----

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo: Dr. Eduardo Bordas

(Secretario de Gobierno)”

[CIR-58-2020 – GUÍA PRÁCTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 - ACTUALIZACION –](#)